

CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS, S. A.

(En liquidación)

Balance final de liquidación y acuerdo de pago

Se comunica que la Junta General Extraordinaria de «Construcciones y Arrendamientos Inmobiliarios, Sociedad Anónima, en Liquidación», celebrada el 4 de septiembre de 2007, aprobó por unanimidad, el siguiente Balance final de liquidación de la sociedad, a 4 de septiembre de 2007.

	Euros
Activo:	
Deudores:	
Hacienda Pública deudor por devolución de impuestos.....	11.298,02
	11.298,02
Tesorería:	
Caja.....	151,46
Banco Sabadell y Banco Central.....	6.917.634,41
	6.917.785,87
Total activo.....	6.929.084,89
Pasivo:	
Fondos Propios:	
Capital Social.....	270.000,00
Reserva legal.....	27.846,21
Reservas voluntarias.....	18.313,96
Ajuste capital a euros.....	303,63
Resultados Negativos ejercicios anteriores.....	-248.229,55
Pérdidas y Ganancias.....	5.662.228,51
	5.730.462,76
Acreeedores a Corto Plazo:	
Hacienda Pública acreedora por IS.....	1.197.144,12
Ajuntament de Barcelona (IBI 4.ª fracción 2007).....	1.477,01
	1.198.621,13
Total pasivo.....	6.929.084,89

Asimismo, se aprobó por unanimidad, el reparto del haber social entre los accionistas que tendrá lugar, previo pago o consignación de los créditos a los acreedores, en el domicilio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 276 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, transcurrido el término para impugnar el Balance final de Liquidación sin que contra él se hayan formulado reclamaciones.

Barcelona, 4 de septiembre de 2007.—Los liquidadores solidarios, Luis Valeriano González Pérez, María Luz Silvestre Pérez y María Isabel González Silvestre.—57.683.

COSECHEROS VINÍCOLAS CASTELLANOS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbente)

COSECHEROS VINÍCOLAS CASTELLANOS II, S. A. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), en relación con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público, que las Juntas Generales Ordinarias y Universales celebradas por ambas sociedades el pasado 28 de junio de 2007, se acordó por unanimidad aprobar la fusión por absorción de Cosecheros Vinícolas Castellanos II, Sociedad Anónima Unipersonal, por la sociedad Cosecheros Vinícolas Castellanos, Sociedad Limitada Unipersonal, de modo que la sociedad absorbente adquiere por título de sucesión universal

todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida con disolución sin liquidación, en los términos del Proyecto de Fusión Social depositado en el Registro Mercantil el pasado 11 de junio de 2007. Igualmente, en dichas Juntas Generales, se acordó aprobar el Balance de Fusión, cerrado al día 31 de diciembre de 2006.

No es necesario someter el Proyecto de Fusión Social al informe de expertos independientes, en virtud de lo regulado en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tampoco hay necesidad de ampliación de capital, por ser empresas unipersonales y clónicas, al pertenecer la totalidad del capital de ambas sociedades a un único socio único, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por otro lado, el socio único, tampoco recibirá en canje ninguna otra participación en la sociedad absorbente de las que ya era pleno propietario, ni se prevé la creación de nuevas participaciones como consecuencia de la fusión.

La sociedad absorbente, conservará su denominación social, sin que -tampoco- sus estatutos sufran modificación alguna. No existen acciones ni participaciones especiales y tampoco el socio único se reserva ni constituye ningún tipo de derecho ni opción especial, conforme al artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco se atribuye ninguna clase de ventaja al administrador único, a efectos del artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas. La presente fusión se acoge al régimen especial de fusiones, previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Todos los documentos a los que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, están a disposición de los representantes de los trabajadores, los acreedores y otros interesados, para su examen en el domicilio social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Burgos, 10 de septiembre de 2007.—El Administrador único de las Sociedades, Felicitísimo Lázaro Vicario.—57.368. y 3.ª 24-9-2007

COSMOLINK, S. L.

El órgano de administración convoca Junta General Ordinaria de socios de la entidad, a celebrar en Madrid, calle Artistas 39, el día 22 de octubre de 2007, a las once horas, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales del ejercicio 2006 y su aplicación de resultados.

Corresponde a los socios el derecho de obtener de la sociedad, de manera inmediata y gratuita, los documentos que se someterán a la aprobación de la Junta General.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.—La Administradora única, Tomoko Nishiuma.—57.923.

DAKE, S. A. (Sociedad escindida)

DAKE FREGADEROS, S. L. (En constitución)

DAKE, S. L. (En constitución)

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión

Se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Dake, Sociedad Anóni-

ma», celebrada el 29 de junio de 2007, se aprobó por unanimidad, la escisión total de «Dake, Sociedad Anónima», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a dos sociedades de nueva creación, «Dake, Sociedad Limitada», y «Dake Fregaderos, Sociedad Limitada», quienes adquirirán por sucesión, y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Montornès del Vallès, 18 de septiembre de 2007.—El Administrador único de Dake, Sociedad Anónima, Miquel de Argila de Quadras Riera.—57.930. 1.ª 24-9-2007

DOLORES LLANDERROZOS FERNÁNDEZ

Declaración de insolvencia

María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en la ejecución 59/07 de este Juzgado, seguida a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Dolores Llanderrosos Fernández, con CIF 74081399, sobre reclamación de cantidad se ha dictado, en fecha 27 de julio de 2007, Auto de insolvencia total de la citada empresa por la cantidad de 1.291,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 11 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.—57.339.

EL JARDÍN DE ALMAYATE, S. L. (Sociedad absorbente)

TOLEDO AGROINMUEBLES, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales de Socios de las sociedades «El Jardín de Almayate, Sociedad Limitada», en calidad de absorbente, y «Toledo Agroinmuebles, Sociedad Limitada», en calidad de absorbida, en adopción de los acuerdos que tuvieron lugar, en ambos casos, el 29 de junio de 2007, aprobaron la fusión mediante la absorción de «Toledo Agroinmuebles, Sociedad Limitada» por parte de «El Jardín de Almayate, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, así como los balances de fusión de las sociedades intervinientes, cerrados ambos a 31 de diciembre de 2006. La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, el día 31 de mayo de 2007, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de junio de 2007.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a